

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2020-203-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	FRANCIA CECILIA SANTOS VANEGAS
DEMANDADO:	MIGUEL DARIO POLANIA RODRIGUEZ

1-. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 a.m. del día 06 de julio de 2021, bajo PLATAFORMA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS se instala la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ya referido.

2-. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste el Dr. JUAN DIEGO HERNANDEZ SANCHEZ y la abogada LILIANA HOYOS DUGARTE, apoderados judiciales de las partes.

3-. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los abogados de las partes de común acuerdo denunciaron lo siguiente:

ACTIVOS:

PRIMERO-. El inmueble ubicado en la ciudad de Neiva identificado con folio de matrícula 200-173234. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con área, cabida y linderos conforme a Escritura Pública No. 3196 de fecha 10/12/2003 suscrita en la Notaría Tercera de Neiva. Con Escritura Avalúo: \$ 142.672.964.

PASIVOS

No se denunciaron pasivos.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Como se presenta una sola relación de inventarios, procede el despacho a su aprobación, **decretando la partición**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, la relación de inventarios presentada en esta audiencia por las partes de común acuerdo a través de sus apoderados judiciales así:

UNICO-. El inmueble ubicado en la ciudad de Neiva identificado con folio de matrícula 200-173234. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con área, cabida y linderos conforme a Escritura Pública No. 3196 de fecha 10/12/2003 suscrita en la Notaría Tercera de Neiva. Avalúo: \$ 142.672.964.

SIN PASIVOS

SEGUNDO: Toda vez que con la apertura del proceso se entiende incluida la solicitud de partición, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, es suficiente lo anterior para DECRETAR la partición en la liquidación de la sociedad patrimonial SANTOS - POLANIA -, respecto del bien que el día de hoy fueron objeto de inventario y avalúo.

TERCERO: En cuanto a la designación de partidador como quiera que las partes acordaron realizarla por mutuo acuerdo, se concedió el término de tres (03) días, para que alleguen los poderes con la facultad para realizar el trabajo de partición, luego de lo cual cuentan con el término de ocho (08) días, para realizar el trabajo partitivo correspondiente.

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ef620f9ddd231a221ceb2bb07993023f1969568c2dc3d1dd6dfbe3f854f317**

Documento generado en 06/07/2021 12:53:30 PM